

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS  
TSÁCHILAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA  
MARÍA DEL TOACHI.

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, legalmente representado por el Ing. Geovanny Benítez Calva, en su calidad de Prefecto, a quien para efecto de este convenio se llamará el "GAD Provincial"; y por otra parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARÍA DEL TOACHI, legalmente representado por el Lcdo. Marcelo Semanate Bautista, en su calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará "GAD Parroquial", quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, mismo que regirá por ésta y las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

- a) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se fundamenta en impulsar el desarrollo sustentable, incluyente y participativo de la provincia, en base a la implementación de políticas y planes de fomento de la productividad, movilidad, gestión ambiental y prestación de servicios públicos para garantizar el buen vivir.
- c) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, de conformidad a lo previsto en el artículo 63 del mismo Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
- d) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, tiene como misión el planificar y gestionar con todos los líderes, lideresas y autoridades interinstitucionales de la Parroquia, a fin de lograr el mejoramiento de la estructura organizativa e infraestructura física, así como también de los servicios básicos; practicar valores tradicionales con un alto espíritu de empoderamiento e identidad para lograr el Buen Vivir de todas y todos los habitantes.
- e) Mediante oficio N° 061-GAD.P.SMT-2013, de fecha 03 de junio de 2013, el Lcdo. Marcelo Semanate Bautista, Presidente del GAD Parroquial, solicitó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se colabore con un Abogado para la defensa de los asuntos legales de la Parroquia, mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones, al amparo de lo previsto en el artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- f) Con memorando N° GADPSDT-PS-2013-458 de fecha 08 de agosto de 2013, Procuraduría Síndica del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, consideró loable atender el pedido formulado por el Lcdo. Marcelo Semanate Bautista, Presidente del Gobierno



GAD Provincial  
**SANTO DOMINGO  
DE LOS TSÁCHILAS**  
PUERTO DE OPORTUNIDADES



Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre ambas instituciones, con la finalidad de colaborar con un Abogado para la defensa de los asuntos legales de dicho GAD Parroquial Rural, dando de esta manera cumplimiento al principio de legalidad consagrado en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

- g) El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- h) Conforme lo tipificado el artículo 227 de la Supra Norma: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- i) De conformidad a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece que: *“La representación judicial del respectivo gobierno autónomo descentralizado la ejercerá el procurador síndico conjuntamente con el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado, a excepción de las juntas parroquiales rurales que podrán contratar a profesionales del derecho o a través de convenios de cooperación con los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado o su entidad asociativa.”*

#### SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a través de Procurador Síndico se le colabore con uno de las o los Abogados para que desde el Gobierno Provincial patrocine las causas judiciales que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, pudiera tener en esta Provincia.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para efectos de ejecutar el presente Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, dentro de sus competencias, convienen en apoyarse mutuamente y se compromete a lo siguiente:

El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se compromete a:

1. Designar a un profesional de derecho de Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, para que patrocine los asuntos judiciales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi.
2. Facilitar el casillero judicial del Palacio de Justicia de Santo Domingo, rentado por el GAD Provincial, para recibir las notificaciones judiciales correspondientes del GAD Parroquial Rural de Santa María del Toachi.

El GAD Parroquial Rural de Santa María del Toachi, se compromete a:

1. Proporcionar la documentación necesaria que facilite al profesional del derecho designado



por el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a fin de que ejerza una correcta defensa de los asuntos judiciales.

2. Colaborar dentro de las etapas y procesos judiciales en la obtención de las pruebas.
3. Brindar los recursos técnicos, económicos y logísticos que se requieran para la sustanciación de los procesos.

#### CUARTA.-PLAZO DE VIGENCIA, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN:

El presente Convenio tendrá un plazo de un año contado a partir desde la fecha de su suscripción, plazo que se renovará automáticamente y por igual periodo, si ninguna de las partes manifestare por escrito su intención de darlo por terminado, con anticipación de por lo menos treinta días antes del vencimiento del plazo. El mismo que podrá ser revisado o modificado, para el mejor cumplimiento de los objetivos acordados, de común acuerdo entre las partes y, de ser necesario, las partes suscribirán un Adendum al mismo, conforme a la Ley.

#### QUINTA.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD:

Las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente Convenio y para ningún otro propósito. Las partes pueden proveer información solamente a los funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones: a) han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información; y, b) están requeridos a proteger toda información confidencial de difusión no autorizada, de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones.

Independientemente de las responsabilidades administrativas o penales a que hubiere lugar, el cumplimiento de la presente cláusula, será causal para que la parte afectada dé por terminado unilateralmente el presente Convenio.

#### SEXTA.- TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo establecido en el presente convenio;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Incumplimiento de las obligaciones o compromisos de las partes, en el transcurso de la ejecución del convenio.

#### SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS:

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable mediante el diálogo directo, de llegarse a un acuerdo las partes suscribirán un acta en el que se sienten fe de dicho acuerdo, caso contrario, de persistir la diferencias, las partes acuerdan someter a mediación cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución, validez, eficacia o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente Convenio, así como la reparación de los daños y perjuicios que pudieran derivar de su cumplimiento.

El proceso de mediación se lo realizará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**OCTAVA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:**


Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se acuerda hacerlo por escrito y se considera dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente es entregado al destinatario en su respectiva dirección.

Las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas: Av. Abraham Calazacón y Calle Yanuncay, Edificio Sachery Telf.: 2762949/ 2745-625, de la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi: Av. Santo Domingo-Quevedo kilómetro 19+43 margen izquierdo, Avenida primeros Colonos y Calle P. Max Wolf (Frente al Parque Central) Telf.: 023868-131, de la Parroquia Santa María del Toachi, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

**NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Para constancia de lo expresado, las partes libre, voluntariamente, de común acuerdo y de forma expresa, declara su aceptación total a cada una de las cláusulas constantes en este Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud se suscriben en dos ejemplares de igual valor y contenido.- Dado en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los veinte días del mes de agosto de dos mil trece.



Ing. Geovanny Benítez Calva.  
PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



Lcda. Marcelo Semanate Bautista  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL DE SANTA MARIA DEL TOACHI



GOBIERNO PROVINCIAL  
SANTO DOMINGO  
DE LOS TSÁCHILAS

**GOBIERNO PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

Para: Dr. Huáscar Ullauri-SECRETARIO GENERAL

Asunto: En el texto

Fecha: 10 de septiembre del 2013

Numero: CDP-1202

Para conocimiento y notificación adjunto al presente sírvase encontrar memorándum N° GADPSDT-PS-2013-458 en el cual adjunta "Convenio específico de cooperación interinstitucional entre le GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el GAD Parroquial Rural Santa María del Toachi", a fin de que proceda con el trámite de ley correspondiente.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Alex Ortega Palacios  
COORDINADOR DE DESPACHO  
PREFECTURA

Elaborado por:	Lady Briceño
Aprobado por:	Alex Ortega

GAD Provincial  
SANTO DOMINGO  
DE LOS TSÁCHILAS

**SECRETARIA GENERAL**

HORA: 12h16 11 SEP 2013 TRÁMITE: 3545

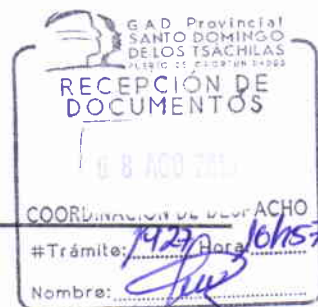
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

RECIBIDO POR: *Javiera M*

*"Todas tus acciones son una semilla,  
y tarde o temprano darán frutos..."*

www.gptsachila.gob.ec

PROCURADURÍA SÍNDICA  
MEMORANDUM No. GADPSDT-PS-2013-458



Para: Ing. Geovanny Benítez Calva.  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA.**

Asunto: Informe.

Fecha: Jueves, 08 de agosto de 2013.

En atención al pedido formulado por el señor Marcelo Semanate Bautista, Presidente del GAD Parroquial Rural de Santa María del Toachi, para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional que permita al GAD Provincial colaborar con un Abogado que labore en esta Corporación Provincial con la finalidad de patrocinar los trámites judiciales del GAD Parroquial de Santa María del Toachi, al respecto nos permitimos informar lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Mediante oficio N° 061-GAD.P.SMT-2013, de fecha 03 de junio de 2013, el señor Marcelo Semanate Bautista, Presidente del GAD Parroquial Rural de Santa María del Toachi, solicitó a su Autoridad, se suscriba un convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de que el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, colabore con un profesional de derecho que patrocine los trámites y diligencias de dicha Parroquia, toda vez que la misma no cuenta con un profesional de derecho, debido al deficiente presupuesto.

**BASE LEGAL:**

1. En el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consta que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
2. Conforme lo tipificado el artículo 227 de la Super Norma: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
3. De conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, *"La representación judicial del respectivo gobierno autónomo descentralizado la ejercerá el procurador síndico conjuntamente con el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado, a excepción de las juntas parroquiales rurales que podrán contratar a profesionales del derecho o a través de convenios de cooperación con los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado o su entidad asociativa."*

**ANÁLISIS:**

Con respecto al pedido formulado por el el Lcdo. Marcelo Semanate Bautista, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi para que este GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante la suscripción del respectivo Convenio de Cooperación Interinstitucional colabore con los servicios de un profesional del derecho de esta Corporación Provincial con la finalidad de patrocinar las diligencias y trámites



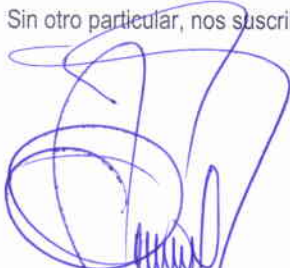
GAD Provincial  
**SANTO DOMINGO  
DE LOS TSÁCHILAS**  
PUERTO DE OPORTUNIDADES

judiciales del GAD Parroquial Rural de Santa María del Toachi, toda vez, que conforme lo argumentan en su requerimiento constante en el oficio N° 061-GAD.P.SMT-2013, debido al deficiente presupuesto no cuenta con los recursos económicos para contratar a un asesor jurídico, en base a esta primicia debemos puntualizar que en cumplimiento al principio de legalidad que rige en derecho público por el cual las instituciones públicas tienen el deber de coordinar acciones conjuntas para el cumplimiento de sus fines, en tal contexto resulta loable atender el pedido formulado por el GAD Parroquial Rural, aun más tomando en cuenta que el inciso segundo del artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente manifiesta los mecanismos por los cuales las Juntas Parroquiales Rurales pueden contar con los servicios de un Abogado, siendo estos mediante la contratación directa con el referido profesional del derecho o a través de convenios de cooperación con los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado o su entidad asociativa, normativa legal por el cual este GAD Provincial podría colaborar con la asesoría legal que requiera el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi.

#### PRONUNCIAMIENTO:

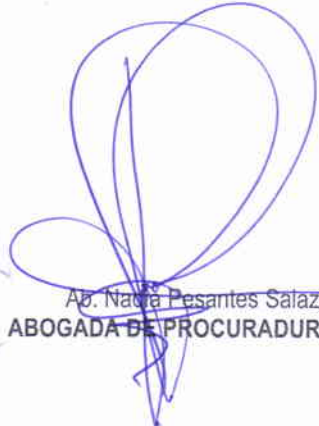
En armonía con lo analizado, esta Procuraduría Síndica, considera loable atender el pedido formulado por el Lcdo. Marcelo Semanate Bautista, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre ambas instituciones, con la finalidad de colaborar con uno de las o los Abogados que laboran en el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, para que les ayuden en la defensa de los asuntos legales de dicho GAD Parroquial Rural, para lo cual nos permitimos adjuntar el Proyecto de Convenio para su mayor ilustración.

Sin otro particular, nos suscribimos de Usted.



Dr. Johnny Santín Torres.  
PROCURADOR SÍNDICO

Atentamente,



Ab. Nadia Pesantes Salazar.  
ABOGADA DE PROCURADURÍA SÍNDICA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL  
"SANTA MARÍA DEL TOACHI"**

ACUERDO MINISTERIAL # 0432-30 -12-2002

*Ab. NADM  
Especialista  
[Signature]*

**Oficio. N° 061-GAD.P.SMT-2013**  
Santa María del Toachi, 03 de junio del 2013

Ingeniero  
Geovanny Benítez Calva  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.**  
Santo Domingo.

De mi consideración:

A nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa María del Toachi, reciba un atento saludo y los deseos de éxitos en sus funciones.

En esta oportunidad acudo a usted Señor Prefecto, a fin de exponer y solicitar lo siguiente:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa María del Toachi no dispone de profesional para Asesoría Jurídica, debido al deficiente presupuesto.
- Siempre existen trámites y diligencias a las que se debe sustentar con la intervención de un profesional en Derecho.
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo inciso del Art. 359 faculta la intervención del Procurador en temas jurídicos a través de convenios entre los niveles de Gobierno.

En tal sentido, el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa María del Toachi que presido, autorizó la gestión ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas para elaborar un convenio con el propósito de afrontar diferentes casos legales en materia jurídica.

Por esta razón, de la manera más comedida solicito autorice a quien corresponda, efectivizar el proceso de este requerimiento, por lo que desde ya me anticipo en expresar mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

*[Signature]*  
M. Marcelo Semanate Bautista  
**PRESIDENTE DEL GAD.PARROQUIAL  
"SANTA MARÍA DEL TOACHI"**



**SECRETARÍA GENERAL**  
HORA: 03 JUN 2013 TRÁMITE #: 12022  
RECEPCIÓN DOCUMENTOS ARCHIVO  
RECIBIDO POR: *[Signature]*